



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 94/2007

Exp. 850/2007

Ref: Suspensión de los plazos procesales en los expedientes en que las sedes laborales han dejado de ser competentes (Art. 341 ley 18.172)

Montevideo, 20 de setiembre de 2007.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento de la **Acordada n° 7608**, referente a los plazos procesales en los expedientes en que las sedes laborales han dejado de ser competentes, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7608

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores doña Sara Bossio Reig –Presidenta-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Jorge Ruibal Pino, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO:

que por Acordada n° 7606 de fecha diez de septiembre del año en curso la Corporación procedió a reglamentar la redistribución de expedientes y el futuro régimen aplicable a los asuntos a que refiere el art. 341 de la Ley n° 18.172 de 31 de agosto del 2007; resultando conveniente establecer su incidencia en la forma de cómputo de los plazos procesales en curso en los expedientes en que las sedes laborales han dejado de ser competentes;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2° de la Constitución de la República, 55 nral. 6 de la Ley n° 17.250 de 24 de junio de 1985 y 341 de la Ley n° 18.172 de 31 de agosto del 2007 y 98 de la Ley n° 15.982 de 18 de octubre de 1988;

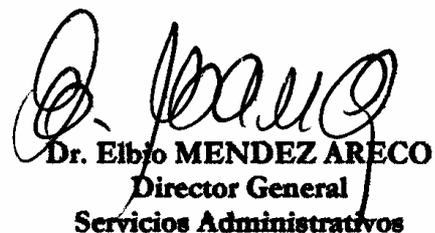
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Declárase que los plazos procesales en curso en los expedientes objeto de redistribución han quedado suspendidos desde el día 8 de septiembre del 2007 y hasta la fecha en que las partes hubieran sido o sean notificadas personalmente de la resolución por la que el Juzgado al que se haya adjudicado o se adjudique competencia la asumiere.-

2º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos